



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1277-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de octubre del año dos mil quince, con referencia **AA-022-003-15**, derivado de la revisión a las recaudaciones del Departamento de Urbanismo, dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo de esa Comuna, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno en el Área de Urbanismo dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo; **b)** Verificar que los ingresos en concepto de permisos de construcción y rótulos de propaganda que percibe la Alcaldía en el período de examen se encuentren debidamente registrados, autorizados y soportados adecuadamente; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y demás regulaciones aplicables a la municipalidad; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** La evaluación al Control Interno en el Departamento de Urbanismo es satisfactoria; **2)** Los Ingresos en concepto de Permisos de Construcción y Rótulos de Propaganda se encontraron debidamente registrados, autorizados y soportados adecuadamente en el período bajo examen; **3)** Se determinó el cumplimiento por parte de la administración de las leyes, normas y demás regulaciones aplicables al Departamento de Urbanismo dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo; y, **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores responsables de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1277-16

incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha tres octubre del año dos mil quince, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD SANDINO, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, con referencia **AA-022-003-15**, derivado de la revisión a las recaudaciones del Departamento de Urbanismo, dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo de esa Comuna, por el período terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/PARG/Brenda